Ley de 28 de septiembre de 1933

Prestación vial.— Destina la de los cantones de Guayaramerín, Cachuela Esperanza, Provincia Vaca Diez, Departamento del Beni, a la reparación y conservación del camino que une ambas poblaciones.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Destínase la prestación vial del cantones Guayaramerín y Cachuela Esperanza, provincia Vaca Diez, del departamento del Beni, correspondiente a los años 1934,1935 y 1936 a la reparación y conservación del camino carretero que une a ambas poblaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesión del H. Congreso Nacional.

La Paz, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y tres años.

J. L. TEJADA S.—J. G. Villanueva P.—Gabriel Palenque. Senador Secretario.— C. López Arce, Diputado Secretario.— Max Calderón B., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y tres años.

D. Salamanca.— Z. Benavides.

Es Conforme:

A. Calderón, Oficial Mayor de Fomento.